

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), **25 de agosto de 2021.** señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, **veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES
"COOMULSOR", NIT: 901418652-6
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADO: ELDER YESSID CHEVEL REBOLLO C.C. 11.001.024
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00027-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.64% por intereses moratorios desde el día 23-01-2021 hasta la presentación de la liquidación, es decir, 21 de julio de 2021, arrojando un valor de \$ 4.752.000.00, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 30.000.000,00
Intereses legales al 1.72% desde el 22-dic-2020 hasta que se hizo exigible la obligación, es decir, hasta el 22-ene-2021..... \$ 516.000,00

Intereses moratorios liquidados desde el 23 de enero de 2021 hasta la presentación de la liquidación esto es hasta 21 de julio de 2021, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$ 30,000,000,00 DESDE ENERO DE 2021 HASTA JULIO DE 2021.					
30.000.000,00	07-D-ene-21	17,32	1,443333333	2,165	151.550,00
30.000.000,00	feb-21	17,32	1,44	2,17	649.500,00

30.000.000,00	mar-21	17,32	1,44	2,17	649.500,00
30.000.000,00	abr-21	17,31	1,44	2,16	649.125,00
30.000.000,00	may-21	17,31	1,44	2,16	649.125,00
30.000.000,00	jun-21	17,31	1,44	2,16	649.125,00
30.000.000,00	21-D-jul-21	17,18	1,43	2,15	315.682,00
				TOTAL	\$ 3.713.607,00

CAPITAL:\$ 30.000.000,00

INTERESES LEGALES\$ 516.000,00

INTERESES MORATORIOS.....\$ 3.713.607,00

TOTAL CAPITAL INTERESE.....\$ 34.229.607,00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75c99fc3270bbe97002d47113a57e7e4f4eec8790dd6cdd7f98b3a70744d625c

Documento firmado electrónicamente en 25-08-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>